

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 18 AGO 2022**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de destino y de área del yacimiento de piedra de basalto para triturar, ubicado en el Padrón N° 1.126 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del señor Alejandro Ademar Culñev Silva;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 994/016, de 5 de diciembre de 2016, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en la obra: "Ruta N° 26, tramo comprendido entre los kms. 34 y 59", a cargo de la empresa COLIER S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación Pública N° 71/2011;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 50/018, de 5 de febrero de 2018, se autorizó la ampliación de destino, empresa, material y del área de explotación, del citado yacimiento, para su utilización en la obra: "Ruta N° 26, tramo: 70km000 - 113km000", ejecutada por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., en el marco de la Licitación C/78, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 598/018, de 19 de noviembre de 2018, se autorizó la ampliación de destino y del área de explotación del referido yacimiento, para su utilización en la realización de las siguientes obras:

“Construcción de pavimento de hormigón armado en Av. Salto (ciudad de Paysandú)” y “Ruta N° 26, tramo: 70k000 – 113k000”, en el marco de Licitación Pública 87060/1 convocada por la Intendencia de Paysandú, y de la Licitación C/78 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 372/019, de 8 de julio de 2019, se autorizó la ampliación de destino del referido yacimiento, a los efectos de su utilización en las siguientes obras: “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Piedra Sola – Algorta” y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta – Salto Grande”, en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N°s 12/2014 y 13/2014, convocadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutadas por la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A.;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 74/021, de 24 de mayo de 2021, se autorizó la desafectación del referido yacimiento, para su utilización en las siguientes obras ya finalizadas: “Ruta N° 26, tramo: 70km000 - 113km000”, ejecutada por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., en el marco de la Licitación C/78, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., “Construcción de pavimento de hormigón armado en Av. Salto (ciudad de Paysandú)”, en el marco de Licitación Pública 87060/1 convocada por la Intendencia de Paysandú y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Piedra Sola – Algorta” y “Rehabilitación de vía férrea, tramo: Algorta – Salto Grande”, en el marco de las Licitaciones Públicas Internacionales N°s 12/2014 y 13/2014, convocadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutadas por la empresa COMSA DE ARGENTINA S.A..-----

VI) que asimismo en la precitada Resolución, se autorizó el cambio de destino y reducción de área del citado yacimiento, para la realización de las obras



denominadas: “Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta N° 3, tramo: 243km000 – 354km800 (Ruta N° 24)”, ejecutada por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en el marco de la Licitación M/41, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y “Resignificación Parque París Londres”, ejecutada por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 96412/2020, convocada por la Intendencia de Paysandú;-----

VII) que por las presentes actuaciones, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una ampliación de destino y del área del referido yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de piedra de basalto para triturar, para la realización de las obras denominadas: “Ruta 90, tramo: Ruta 25 - Guichón”, y “Ruta 90, tramo: Piedras Coloradas - Ruta 25”, ejecutadas por la empresa INCOCI S.A. en el marco de las Licitaciones C/115 y C/123, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

VIII) que el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según Resoluciones de 13 de diciembre de 2017 y 1° de agosto de 2019 respectivamente, concedió a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación, así como la correspondiente ampliación, respecto de su proyecto de extracción;-----

CONSIDERANDO: que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones de índole jurídica que formular a la gestión solicitada;---

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de

diciembre de 2020;-----

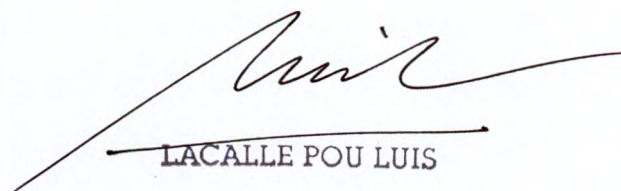
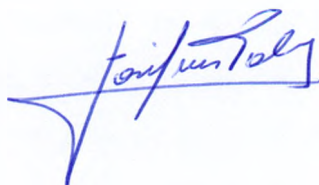
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino y del área del yacimiento de piedra de basalto para triturar, ubicado en el Padrón N° 1.126 (parte) de la 10ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad del señor Alejandro Ademar Culñev Silva.-----

2º.- Autorízase a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., a la extracción de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de piedra de basalto para triturar, en un área de extracción de 1 ha 2.200 m² (una hectárea dos mil doscientos metros cuadrados) dentro de un área total afectada de 10 ha 2.546 m², (diez hectáreas dos mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados) a fin de ser utilizadas en la realización de las obras denominadas: “Ruta 90, tramo: Ruta 25 - Guichón”, y “Ruta 90, tramo: Piedras Coloradas - Ruta 25”, ejecutadas por la empresa INCOCI S.A. en el marco de las Licitaciones C/115 y C/123, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su inscripción en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, proceder a notificar al interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS